

LEY MUNICIPAL No. 044/2023

“LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADO BAJO LA PARTIDA COMPUTARIZADA FOLIO REAL NO. 2.08.1.01.0060308 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 303, 63 M2, UBICADO EN LA ZONA CENTRAL, D - 2 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA 18 DE NOVIEMBRE Y 20 DE OCTUBRE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece la autonomía, con la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, asimismo el Art. 283 faculta al Concejo Municipal a deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Que el Art. 297, parágrafo I, numeral 2, establece como competencias exclusivas las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva; asimismo el Art. 302 en su numeral 2 determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Qué, el Art.302 parágrafo I numeral 22 respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos Municipales es la: “Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal con forme al procedimientos establecido por ley, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público”. Que el Art. 410 parágrafo II establece que la Constitución Política es la norma Suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; en este contexto, la aplicación de las normas jurídicas se regirá por su jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales, dentro esta jerarquía se encuentran las leyes nacionales; los estatutos autonómicos, las cartas Orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena.

En el marco de la Ley 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, la constitución del Gobierno autónomo Municipal, en el Art. 4 parágrafo I, inciso a), establece al Concejo Municipal como órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador.

Qué, la Ley N° 031 Marco De Autonomías Y Descentralización “Andrés Báñez” en su art. 34 señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal y representante de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Que, la Ley Municipal No. 024/2016 De Expropiaciones del Gobierno Autónomo Municipal De Viacha, en su Art. 9 parágrafo I, señala “...La declaratoria de necesidad y utilidad pública es competencia del Concejo Municipal de Viacha, que será aprobada mediante Ley Municipal por 2/3 de votos del total de sus miembros...”

Cursa en antecedentes fotocopia simple de Plano de Lote aprobado en fecha 30 de julio de 2021 y legalizado en fecha 29 de diciembre de 2021 a nombre de Adalid Avila Terceros y Yolanda Quispe de Avila con una superficie de 303.63 m2, ubicado en el Pasaje de Acceso, Avenida Montes, Distrito 2, Zona Central, Urb. S/N, Mzno S/N, Lote B.

PH2//



H2//

LEY MUNICIPAL N° 044/2023

Que mediante nota de fecha 28 de junio de 2023, los directores y representantes de las juntas escolares de las Unidades Educativas "20 de octubre" y "18 de Noviembre" solicitan al Alcalde Municipal AUDIENCIA PARA TRATAR ASUNTOS CONCERNIENTES AL AVANCE DE LA EXPROPIACIÓN DE TERRENO.

Que cursa en antecedentes Fotocopia Simple de Informe Psicológico CITE: GAMV/SMDH/DGGS/SLIM/PSIC/172/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Lic. Valtín Ken Chávez Aquino Psicólogo de DNA-SLIM del Distrito 1, 2 y 3 de Viacha, que en su parte conclusiva señala: "Por todo lo anteriormente mencionado, se tiene que la señora Yolanda Quispe de Ávila no presenta ningún deterioro en sus funciones cognitivas, por lo que cuenta con la capacidad de tomar decisiones por su cuenta".

Que cursa en antecedentes fotocopia simple de Folio Real con Matrícula N° 2.08.1.01.0060308 (LOTE DE TERRENO), ubicado en Zona Central Distrito 2 Urbanización S/N, Manzano S/N, LOTE B, con una superficie de 303.63 Metros 2, con linderos N: Vecino, E: Vecino, S: Lote A, O: Vecino-Paso Servidumbre (Av. Montes), a nombre de Ávila Quispe Yolanda de - cas. las. nup. nac. 20/02/1954 c/CI 2321148. LPZ y Ávila Terceros Adalid - cas. las nup. nac. 29/11/1958 c/CI 2413732 LPZ.

Que cursa en antecedentes fotocopia simple de Escritura Pública, Testimonio N° 834/2023 SEGUNDO TRASLADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN VOLUNTARIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA CENTRAL, DISTRITO N° 2, URBANIZACIÓN S/N MANZANO "S/N", LOTE S/N, SOBRE PASAJE DE ACCESO,, CON SUPERFICIE 703.63 METROS 2, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN OFICINAS DE DERECHOS REALES BAJO LA MATRÍCULA N° 2.08.1.01.0054186 VIGENTE, QUE SUSCRIBEN: ADALID AVILA TERCEROS Y YOLANDA QUISPE DE AVILA EN CALIDAD DE PROPIETARIOS, en Notaría de Fe Pública N° 03 del notario Abg. Ruth Lázaro Mixto.

Que cursa en antecedentes fotocopia simple de Certificado de Información Rápida del inmueble registrado con Matrícula N° 2081010060308 Vigente a nombre de Ávila Quispe Yolanda de, y Ávila Terceros Adalid con una superficie de 303.63 metros 2 de fecha 10 de julio de 2023.

Que cursa en antecedentes fotocopia simple de Certificado de Matrimonio del señor Adalid Avila Terceros y la señora Yolanda Quispe Rivas con partida N° 65, Folio N° 33 del Departamento de La Paz, Provincia Ingavi, Localidad Viacha, con fecha de partida 16 de septiembre de 1978.

Que cursa en antecedentes fotocopia simple de Cedula de Identidad de la señora Yolanda Quispe de Ávila con N° 2321148. y del señor Adalid Ávila Terceros con N° 2413732.

Que mediante Nota con Cite: Of. 41/23 de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Unidad Educativa 18 de noviembre y la Unidad Educativa 20 de Octubre, dirigida al Alcalde Municipal, realizan la solicitud de DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UN NUEVO BIEN INMUEBLE Y ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nro. 008/2023.

Que mediante Informe Técnico GAMV/DJ/DATC/DME/001/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023 emitido por el Lic. Rogelio Mamani Machaca Director de Municipal de Educación, Abg. Rodolfo Flores Director Jurídico, y Arq. Marina Arcani Rojas Directora de Administración Territorial y Catastral, el mismo recomienda: "Se recomienda, se deje sin efecto el proceso de expropiación del bien inmueble identificado en el artículo 2 de la Ley 008/2023, y se inicie un nuevo proceso administrativo conforme a la nueva identificación de predio por parte de la Comisión de Expropiación (...)".

PH3//

H3//

LEY MUNICIPAL N° 044/2023

Que cursa en antecedentes Plano Georreferenciado Aprobado en fecha 13 de septiembre de 2023, ubicado en Pasaje de Acceso, Avenida Montes, del Distrito 2, Zona central, Urb. S/N, Manzana S/N, Lote S/N con una superficie total según Folio Real de 303, 63 m² y superficie última segundo levantamiento topográfico 303, 63 m².

Que mediante Informe CITE: GAMV/SMDH/DME/292/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 emitido por el Director Municipal de Educación a.i., en su parte conclusiva señala: "...la Dirección Municipal de Educación da a conocer que mediante los antecedentes y documentos presentados en el presente informe se evidencia la validez del trámite DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA 18 DE NOVIEMBRE Y UNIDAD EDUCATIVA 20 DE OCTUBRE..."

Que mediante Informe Técnico GAMV/SMOPGA/DATC/RCPOT/033-RDPM/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 emitido por Delfín Bernardo Romero Responsable de Cartografía y Plan de Ordenamiento Territorial, recomienda: "Es oportuno informar que posterior a la Ley Municipal señalada anteriormente, los propietarios del bien inmueble a ser expropiado se oponen a la continuación del siguiente trámite administrativo la cual es el trámite TÉCNICO LEGAL DE EXPROPIACIÓN, exigiendo un precio elevado, sin respetar los acuerdos preliminares y además, cabe aclarar que el área a ser expropiada, no cuenta con las características necesarias para la ampliación de la unidad educativa, los suelos son húmedos, existen construcciones muy antiguas (valor comercial como lote de terreno) hechas con material de adobe, su accesibilidad por la Avenida Pando, es un callejón que podría ser un punto de peligro para los estudiantes, generalmente por las tardes, así también el Gobierno Autónomo bien inmueble, deberá realizar una inversión Municipal de Viacha, como representante del Estado y poseedor del costosa para acondicionar el bien inmueble, donde los estudiantes puedan sentirse cómodos y al mismo tiempo puedan desarrollarse académicamente."

Que mediante Informe Técnico GAMV/SMOPGA/DATC/JC/015/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 emitido por Jorge Aquiles Coni Antonio Jefe de Catastro, refiere que el avalúo catastral del bien inmueble con registro de DD. RR. con matrícula N° 2.08.1.01.0060308 tendría un valor de 141,040.78 Bs.

Que mediante Informe Técnico GAMV/SMOPGA/DATC/JC/016/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 emitido por Jorge Aquiles Coni Antonio Jefe de Catastro que lleva como referencia Certificación Catastral, en su parte conclusiva señala que: "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LA FECHA NO CUENTA CON UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVO Y DE CONTROL REFERIDO AL PROCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO URBANO, A NIVEL MUNICIPAL. Es la Ley Municipal N° 021/2016 de fecha 19/10/2016 y Resolución Ministerial N° 153/17 de fecha 04/08/2017 que aprueban la delimitación del Radio o Área Urbana, del GAM - Viacha y acorde a las coordenadas de plano georeferenciado adjunto, el predio descrito "Ut Supra" corresponde al área urbana de esta jurisdicción Municipal."

Que mediante Informe GAMV/SMAF/DF/UP/101/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023 emitido por el Lic. Javier Flores Patzi Analista Presupuestario II, en su parte conclusiva señala que: "Por todo lo descrito anteriormente y considerando los antecedentes, a la fecha se cuenta con un presupuesto para la expropiación de bienes inmuebles de bs 300.000.-"

PH4//

H4//

LEY MUNICIPAL N° 044/2023

Que mediante Informe Legal con CITE:GAMV/DAM/DJR/155/2023 de fecha 02 de octubre de 2023 emitido por el Abg. Rodolfo Flores Quisbert Director Jurídico del GAMV, en su parte conclusiva señala: "Proceder a la continuación del presente proceso administrativo conforme a la nueva identificación del predio por parte de la comisión de expropiación y la elaboración y aprobación de una Resolución Administrativa Municipal identificatoria, conforme la valoración y tratamiento hasta la emisión de disposición Legal Municipal, justificando la DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL por la AMPLIACIÓN DE LAS DOS UNIDADES. Siendo viable la Declaración de Necesidad de Utilidad Pública por la expropiación de la totalidad del bien inmueble con una superficie de 303, 63 m², por lo argüito it supra, proceder en estricto cumplimiento de la LEY MUNICIPAL No 018/2022 "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY No 024/2016, "LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA"(...)"

Que mediante Resolución Administrativa Municipal N° 168/2023 en su Artículo Primero establece: "Se DECLARA de NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA una superficie total de 303,63 m², Ubicado en la Zona Central, D-2 del Municipio de Viacha, con FOLIO REAL No. 2.08.1.01.0060308 (LOTE DE TERRENO); LINDEROS: N.: vecino, S.: lote A, E.: vecino, O.: Vecino - paso de servidumbre (Av. Montes); Asiento Numero 1: Avila Quispe Yolanda de y Avila Tercero Adalid, mismo que estará destinado a la ampliación de la UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE " y "20 DE OCTUBRE".

Que los Directores y Representantes de las Juntas Escolares de las Unidades Educativas "20 de octubre" y "18 de Noviembre" solicitan DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UN NUEVO BIEN INMUEBLE Y ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nro 008/2023.

Que las Unidades Educativas "20 DE OCTUBRE" Y "18 DE NOVIEMBRE"; anteriormente con la Ley Municipal No. 008/2023 Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para Expropiación de un Bien Inmueble, Destinado para la Ampliación de la Unidad Educativa "18 de Noviembre" y "20 de Octubre" Ubicado en la Zona Central D - 2 del Municipio de Viacha, pretendían realizar la expropiación del bien inmueble descrito en el nombre de la mencionada Ley Municipal.

Que de acuerdo a Informe Técnico GAMV/DJ/DATC/DME/001/2023 se señala "Finalmente, se concluye también que existiendo ya aprobada la declaratoria de necesidad y utilidad pública para la expropiación dictada mediante Ley No. 008/2023, correspondería la modificación mediante proyecto de ley los artículos primero y tercero de dicha Ley, así como la aprobación de una nueva resolución en reemplazo de la Resolución No. 014/2022, a fin de cumplir con la necesidad muy sentida por parte de nuestros niños, niñas y adolescentes de la Unidad Educativa 18 de noviembre de nuestro Municipio."

Que el Informe Técnico GAMV/SMOPGA/DATC/RCPOT/033-RDPM/2023 señala "Es oportuno informar que posterior a la Ley Municipal señalada anteriormente, los propietarios del bien inmueble a ser expropiado se oponen a la continuación del siguiente trámite administrativo la cual es el trámite TÉCNICO LEGAL DE EXPROPIACIÓN, exigiendo un precio elevado, sin respetar los acuerdos preliminares y además cabe aclarar que el área a ser expropiada, no cuenta con las características necesarias para la ampliación de la unidad educativa, los suelos son húmedos, existen construcciones muy antiguas (valor comercial como lote de terreno) hechas con material de adobe, su accesibilidad por la Avenida Pando, es un callejón que podría ser un punto de peligro para los estudiantes, generalmente por las tardes, así también el Gobierno Autónomo bien inmueble, deberá realizar una inversión Municipal de Viacha, como representante del Estado y poseedor del costosa para acondicionar el bien inmueble, donde los estudiantes puedan sentirse cómodos y al mismo tiempo puedan desarrollarse académicamente."

PH5//



H5//

LEY MUNICIPAL N° 044/2023

Que de acuerdo Informe Técnico - Presupuestario GAMV/SMAF/DF/UP/101/2023 se señala que se cuenta con un presupuesto para la expropiación de bienes inmuebles de Bs 300.000.

Que de acuerdo a Informe Técnico de Catastro GAMV/SMOPGA/DATC/JC/015/2023 se indica que el bien inmueble con matrícula FOLIO N° 2.08.1.01.0060308 que se pretende declarar como Necesidad y Utilidad Pública tendría un valor de 141,040.78 Bs.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

LEY MUNICIPAL

PH6//



H6//

LEY MUNICIPAL N° 044/2023

LEY MUNICIPAL No. 044/2023

“LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADO BAJO LA PARTIDA COMPUTARIZADA FOLIO REAL NO. 2.08.1.01.0060308 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 303, 63 M2, UBICADO EN LA ZONA CENTRAL, D - 2 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA 18 DE NOVIEMBRE Y 20 DE OCTUBRE”

ARTÍCULO 1 (Objeto).- Se declara necesidad y utilidad pública el Bien Inmueble registrado bajo la Partida Computarizada Folio Real N° 2.08.1.01.0060308, Asiento Numero 1: Avila Quispe Yolanda de y Avila Tercero Adalid, con una Superficie Total de 303, 63 M2, Ubicado en la Zona Central, Distrito Municipal 2; para la ampliación de la Unidad Educativa 18 de Noviembre y 20 de Octubre, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Municipal N° 024/2016 bajo las siguientes coordenadas:

**PROYECCIÓN: UTM, SISTEMA DE REFERENCIA: WGS – 84.
ZONA GEOGRÁFICA: 19 – SUR**

VERTICES	X(ESTE)	Y(NORTE)
V1	6.9756	56.9481
V2	5.6253	31.3234
V3	5.1890	36.1825
V4	6.0159	60.6257

ARTÍCULO 2 (Cumplimiento).- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Unidades organizacionales de Administración territorial, financiera y jurídica.

ARTÍCULO 3 (Financiamiento).- Se instruye al Ejecutivo Municipal que a través de la Unidad Organizacional Financiera y Administración Territorial se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 Ter párrafo I, incisos d) y e), de la Ley Municipal N° 024/2016 modificada por la Ley Municipal N° 018/2022.

ARTÍCULO 4 (Acciones).- El Órgano Ejecutivo Municipal posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal queda encargado de realizar las acciones para el cumplimiento de la Expropiación del bien Inmueble descrito en el artículo 1 de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA: se abroga la Ley Municipal No. 008/2023 Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para Expropiación de un Bien Inmueble, Destinado para la Ampliación de la Unidad Educativa “18 de Noviembre” y “20 de Octubre”, Ubicado en la Zona Central, D – 2 del Municipio de Viacha.

PH7//



H7//

LEY MUNICIPAL N° 044/2023

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales se deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda la normativa emitida para su registro.

REMÍTASE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, QUEDANDO ENCARGADO DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Lic. Ariel Roger Poma Vilca
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

Lizeth A. Villagomez Quisbert
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

SESION EXTRAORDINARIA N° 003/2023-2024
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA
ARPV/LAVQ/mqm